



## REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 9.** Además de las previstas en la Ley, corresponde a la persona titular de la Dirección General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I.** Proponer el proyecto de mecanismos de medición de avances en materia de Mejora Regulatoria y los indicadores de desempeño de la Comisión que le presente el área operativa responsable, para someterlos a la consideración del Consejo;

**II.** Emitir, en su caso, observaciones a los Análisis de Impacto Regulatorio que las Dependencias estatales y Comisiones Municipales presenten ante la Comisión;

**III.** Emitir Dictamen sobre los Análisis de Impacto Regulatorio y las propuestas de nuevas Regulaciones o de reforma específica que las Dependencias estatales remitan a la Comisión;

**IV.** Preparar el Informe Anual de Avance Programático para su presentación al Consejo;

**V.** Celebrar convenios con las Dependencias del gobierno federal, estatal o las Comisiones Municipales, así como con las organizaciones del sector empresarial, laboral y académico, para su presentación al Consejo;

**VI.** Conocer el análisis y diagnóstico que realice el área operativa competente sobre el marco jurídico que incide en la Mejora Regulatoria, y presentar el informe correspondiente a la persona titular de la dependencia respectiva, de la Subsecretaría, de la Secretaría, y posteriormente al Consejo;

**VII.** Ordenar la realización de revisiones de procesos de Trámites relacionados con actividades o sectores económicos específicos, para su evaluación por parte de la persona titular de la Subsecretaría o de la Secretaría y posteriormente del Consejo;

**VIII.** Definir los mecanismos mediante los cuales las y los ciudadanos podrán emitir sus comentarios, sugerencias y opiniones a los Proyectos de Regulación propuestos por las Dependencias y elaborar el informe correspondiente para su presentación al Consejo;

**IX.** Aprobar los programas de asesoría y capacitación sobre Mejora Regulatoria que le proponga el área operativa competente, dirigidos a las Dependencias y municipios que lo soliciten;

**X.** Presentar el informe correspondiente a la persona titular de la Secretaría y en su caso al Consejo, sobre las propuestas de Análisis de Impacto Regulatorio y de nuevas Regulaciones o de reforma específica que reciba la Comisión;

**XI.** Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento Interior, así como los casos no previstos en el mismo;

**XII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le correspondan por delegación o suplencia;



- XIII.** Promover y vigilar el cumplimiento de los programas, proyectos y estrategias encomendadas a la Comisión;
- XIV.** Desempeñar las funciones y comisiones que la persona titular de la Secretaría le encomiende y mantenerla informada sobre su cumplimiento;
- XV.** Solicitar a las Dependencias la designación de la persona servidora pública que fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria, lo anterior, para integrar, implementar y dar seguimiento a las acciones en la materia;
- XVI.** Vigilar la integración de la Agenda Regulatoria con las propuestas que remitan las Dependencias a la Comisión, que le presente el área operativa responsable;
- XVII.** Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los Trámites y Servicios que presta la Comisión, así como su ejecución y cumplimiento;
- XVIII.** Coordinar al interior de la Comisión, el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;
- XIX.** Promover que los planes y programas de la Comisión sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- XX.** Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos de la Comisión, cuando se refieran a asuntos de su competencia, y
- XXI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.